LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

Comisiones

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

N° 3940 | Director: Dr. Julio Jiménez Pacheco | LIMA, MARTES 13 DE ABRIL DE 1954 | EDICION DE 8 PAGINAS | PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MARTES 13 DE ABRIL DE 1954

LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS

En el Perú viene dándose gran importancia a la tecnificación agrícola mediante el empleo que debe ser intensivo de maquinarias e implementos mecánicos que facilitan el trabajo en el campo, economizan tiempo y energías físicas y contribuyen al incremento de la producción agropecuaria, especialmente la alimenticia, meta a que están orientados los esfuerzos y propósitos del actual Gobierno.

No solamente en la costa sino también en la sierra la mecanización agrícola alcanza niveles insospechados hasta hace pocos años, pues aparte de los pools de maquinarias que han puesto en funcionamiento los servicios técnicos del Estado, y en particular el Cooperativo de Producción Alimenticia, los mismos agricultores han hecho adquisiciones por su propia cuenta, elevando así el número de máquinas en uso en nuestros valles del litoral y en muchos grandes fundos del interior del Perú.

La estadística de los implementos al servicio de la agricultura contiene cifras relativamente altas para un país como el nuestro, que recién —sobre todo en estos últimos veinte años— ha entrado de lleno en el campo de la mecanización agrícola, debido al apoyo que le presta el Estado, al entusiasmo y espíritu comprensivo de nuestros productores y a las facilidades que brinda la industria agropecuaria para el empleo de estos artefactos modernos tan eficaces en el campo. Su número, el de los equipos, tiene ya cuatro cifras, ocupando tractores y trilladoras, los primeros lugares.

Parte de estas adquisiciones se han hecho con préstamos del exterior, o sea con fondos extraordinarios que han permitido, sin gravamen alguno para el fisco, y sin absorber las utilidades de la industria agrícola, importar gran cantidad de equipos mecánicos que están prestando inapreciables servicios en nuestros fundos costeños. Gracias a estos equipos se ha dado un enorme impulso a la producción de trigo, mejorando las cosechas y el valor comercial de éstas por la limpieza del trabajo que ejecutan las trilladoras. Y algo parecido podemos decir de otras modalidades de la producción de alimentos, que proceden del campo, por el empleo ya bastante generalizado, de modernos tractores.

Ahora, nos llega la noticia de que el Banco de Reconstrucción otorgará a nuestro país un segundo crédito, por más de un millón de soles, para la compra de maquinaria Agrícola. Con esta suma, pasarían de tres los que van a invertirse en importar equipos mecánicos para nuestra agricultura. Fácil es deducir la importancia que esto reviste para el adelanto agrícola y ganadero del Perú, si comparamos el volumen y valor de la producción de alimentos antes y después de las primeras compras de equipos, y calculamos, así, sobre una base aceptable, el desenvolvimiento que podrá tener esa misma producción con un nuevo y potente lote de tractores, segadores, trilladores, etc.

La noticia tiene, pues, interés para todos, desde que el progreso de la agricultura peruana beneficia a todos los pobladores del país, que podrán disponer de mayores recursos alimenticios en los próximos años. Pero cabe hacer una salvedad también importante, y es de que todo este progreso, este enorme adelante que se observa en las actividades agropecuarias del Perú, débese en gran parte al espíritu progresista del Gobierno, a su sentido previsor para atender las necesidades agrícolas, al apoyo que ofrece a los productores y a la colaboración, o coordinación que existe entre el Estado, el Scipa, las reparticiones técnicas de Agricultura y los organismos financieros internacionales que facilitan con sus créditos esa importante tarea de incrementar la riqueza en los países americanos.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

ACUERDO.—

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, General Manuel A. Odría, se realizó el Acuerdo Supremo de Educación, con asistencia del Ministro, Teniente Coronel Carlos González Iglesias y demás funcionarios del Ramo.

PARLAMENTARIAS.—

Recibió el Jefe del Estado a los Presidentes del Senado, señor Julio de la Piedra, y de la Cámara de Diputados, doctor Juan Manuel Peña Prado y al Primer Vicepresidente de la República y Senador, ingeniero Héctor Boza.

MINISTERIALES.—

Por asuntos de sus respectivas Carteras conferenciaron con el Presidente de la República, los Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Ricardo Rivera Schreiber, de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; y de Marina, Vice-Almirante Roque A. Saldías.

ENTREVISTAS.—

Se entrevistaron con el Jefe del Estado, los Senadores señores Valentín Quesada, Alberto Arispe, Rafael Aguilar, Raúl Díaz Dulanto, Manuel D. Faura, Enrique Silva Elguera, Domingo López de la Torre, Octavio Alva y Rómulo Jordán Cánepa; y los Diputados, señores Lincoln Pinzás, Guillermo Cáceres Gaudet, Isaías Méndez Muñoz, Néstor Escudero, Amando Coello Vinatea, Humberto Ponce Ratto, Claudio Fernández Concha, Gerardo Balbuena, Carlos Rodríguez Pastor, Edgard de la Torre, Augusto Peñaloza, Emilio Delboy, Manuel A. Ganoza Ch. y Carlos Bracale.

Igualmente fueron recibidos por el Presidente de la República, el doctor Javier Delgado Irigoyen, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y los señores Toribio Hernández Mesía y Javier Robles.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio: para agradecer una Resolución Suprema el diputado por La Libertad, señor Tello Maximiliano; para presentar sus saludos y despedirse, el Secretario de la Nunciatura Apostólica, Monseñor Luis Accogli, el Vicario General de las Fuerzas Armadas del Perú, Monseñor Carlos M. Jurgens, el diputado señor Ruperto Cuculiza Vélez y el Gerente de la Oficina de Lima de la Cerro de Pasco Corporation, señor Julián Smith; para despedirse, el Embajador del Perú en Bolivia, señor Fernando Gamio Palacios; para agradecer atenciones el Alcalde de Surquillo, señor Juan Palacios Pintado; y para formular una invitación el señor Carlos Seminario Frías, el Alcalde de Lince, señor Carlos Campodónico; y los Padres Dominicos Fr. Pío M. Gonzáles Diandera, Provincial de la Orden, César Augusto Aboado, y Julián Riglos Mac Lean.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial EL PERUANO agradecerá a las Oficinas del Estado que envían sus documentos para ser publicados, lo hagan en copias claras e inteligibles, que eviten posibles errores en su transcripción.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán en la Provincia de Yauli

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12097

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán en la Provincia de Yauli, del Departamento de Junín, cuyo capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°— El Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, tendrá como anexos los centros poblados siguientes: San José de Río Pallanga, Santo Domingo, Gonocancha y Chuquiquirpay.

Artículo 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el límite entre las Provincias de Yauli y Pasco, en la zona que respecta al Distrito de Huayllay; por el Este, el río Mantaro que es el lindero entre las Provincias de Junín y Yauli; por el Sur, una línea que de la margen derecha del río Mantaro, cinco kilómetros al sur de la boca del río Carhuacayán, sigue por Chahuacancha, Carhuascancha, Pariapunta, Laguapampa, Cerro Pihuicha, Quebrada Taprash, Cancanoto, Agua Margo, hasta encontrar mediante una línea de norte a sur el río Carhuacayán; sigue la línea por este río hasta cinco kilómetros antes de llegar a la laguna Quilacocha; continúa en dirección noroeste hasta Huaychaujhuajana, Rincón de Mancacotto y Cerro Morada, en la Cordillera de los Andes; y por el Oeste, la Cordillera de los Andes, límites entre las Provincias de Yauli y las de Canta y Huarochirí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo

Créase el Distrito de Sonche en la Provincia de Chachapoyas

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12098

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el Distrito de Sonche, en la Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, cuya capital será el pueblo de San Juan de Sonche.

Artículo 2°— El Distrito de Sonche, además de San Juan de Sonche, tendrá como anexos los caseríos de Olmal, Yopsac, Rosa-Monte, Huilcabamba, Pampa de Cuchira, Mansión y Callejón de Pipos y el fundo Casinglas.

Artículo 3— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Vituya, entre la quebrada de Chinchi-Mal y la de Nogal- Huaico; por el Este, una línea que subiendo por la quebrada de Nogal-Huaico llega a los comienzos de la quebrada de La Cruz, pasa por los cerros de Puma-Cantana y el Lal-hoc-Chico y luego baja por el río Yopsac hasta la unión de éste por el río de Naranjos; por el Sur, de la unión del río Yopsac una línea de este a oeste que pasa por los terrenos de Pipos y por la parte Norte de los caseríos Callejón y Cansillas al Sur de Cerro Shalilillo, corta el río Toctamal de donde baja al río Sonche para seguir por su margen derecha hasta un punto equidistante entre la boca de la quebrada de Colpa y el pueblo de Sascar; y por el Oeste, una línea que de Sur a Norte sigue de un punto equidistante de la quebrada de Colpa y el pueblo de Sascar hacia el Norte, pasando por Chamana-Urco, Peña Colorada, Tusstisa, Cerro de Chumdur, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Husitue para seguir por Cerro Chirimaes la travesía Singulan y bajar la quebrada de Shimshimal hasta su desembocadura en el río Vituya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo

Créase el Distrito de Cochas en la Provincia de Concepción

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12099

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la Provincia de Concepción, del Departamento de Junín, el Distrito de Cochas, el que tendrá por capital el pueblo de este nombre.

Artículo 2°—El Distrito de Cochas tendrá como anexos, además del pueblo de su nombre, los siguientes: Parco, Pilcollama, Huancamanta, Muello, Cachupía, Retama, Andás y Macón, y como límites los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo

Créase el Distrito de Chocos en la Provincia de Yauyos

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 13000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase el Distrito de Chocos, en la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°— El Distrito de Chocos tendrá como anexos los caseríos siguientes: San Isidro de Lamtras, San Isidro de Totora, Chanchache, San Miguel de Huaciash, San Mateo de Yaya y San José de Usculo.

Artículo 3°— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como límites, los siguientes: por el Norte, el río Huangascar, desde la confluencia del río Chocos hasta su desembocadura en el río Cañete junto al puente San Miguel; Por el Este, desde la confluencia del río Chocos con el Huangascar, el lindero pasa por las altas cumbres de los cerros Hornyyocc, Linderayocc, Toturuni, Cachibada, Cinco Morteros, Chacalla y desciende al fondo de la quebrada de Huitus, cerca del lugar denominado Marcalla; por el Sur, el lindero empieza de Marcalla y continúa por los cerros de Mina-Cancha, Chiriorco, Tunsu-Marca, Rumi-Cruz y Manca-Vilca; por el Oeste, la línea sigue por los cerros de Puyhuanpunta, Mollepuquio, Puca-Puca, Carrizal-Puquio, Visani, Guajil, hasta descender al río Cañete en el punto denominado Huancaspuquio, de este punto el lindero continúa por el río Cañete, aguas arriba, hasta el puente San Miguel, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

I. MENDEZ MUÑOZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo

Créase el Distrito de San Antonio de Antaparco en la Provincia de Angaraes

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 13001

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, el Distrito de San Antonio de Antaparco, que tendrá como capital el pueblo de Antaparco.

Artículo 2°— El Distrito de San Antonio de Antaparco comprenderá como anexos a los caseríos de Azuna, Tacmayocc, Pampahuasi, Maizena, Huacchacla, Lambras y Tintayoc, y sus límites serán los siguientes:

Por el Norte: Una línea que parte de Artisayocc Mocco, pasa por Quimsa Cruz, Morro-Comas, Punta Mocca, Gualihuaccasa, Abancaypata, Carniceríamocco, por la divisoria de aguas de Cuchillacchican, terminando en el Puente Viejo de Laramate;

Por el Este: El río Cachi, entre el Puente Viejo de Laramate y riachuelo de Llanopampa;

Por el Sur: De la confluencia del río Cachi y el riachuelo de Llanopampa, una línea que pasa por el cerro de Naupallacta, Tomanca Cruz, Roysopata, hasta el Abra de Quinuavilca;

Por el Oeste: Del Abra de Quinuavilca una línea que pasa por Cruz de Cullupite, Ogishcapata, Huiropampa Cruz, y termina en Artisayocc Mocco lugar donde comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo

Ampliase la Ley 11173, sobre abono en el tiempo de servicios de Oficiales

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 13002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Ampliase la Ley N° 11173, en el sentido de considerar para los efectos de computar el abono en el tiempo de servicios en calidad de Oficial, la Revista pasada en el mes de enero del año en que hubiera ascendido a Oficial, con fecha 2 de febrero.

Artículo 2°— Para los efectos de los beneficios a que se refiere el artículo anterior, esta ley surte sus efectos a partir del 30 de setiembre de 1949, fecha de la promulgación de la ley N° 11173.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

Zenón Noriega

MINISTERIO DE HACIENDA

Instalación de un Hospital en Huamachuco

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de marzo de 1954.

Visto el expediente organizado para que se autorice a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco a instalar temporalmente un Hospital en el local inconcluso que se construía en esa ciudad con destino a la instalación de un Cuartel;

CONSIDERANDO:

Que la construcción del local solicitado se inició con el propósito de instalar un Cuartel en la ciudad de Huamachuco;

Que el Ministerio de Guerra informa que ese Ramo no va a utilizar por el momento el local en referencia,

Que no existe inconveniente por tanto para que se aplique provisionalmente al funcionamiento de un Centro Hospitalario a cargo de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco; y

De acuerdo con lo informado por el Ramo de Salud Pública y por la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco para que bajo la supervigilancia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con sus fondos propios, instale provisionalmente un Hospital en el local inconcluso que se constría con destino a un Cuartel.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GUIMOYE

Venta de terrenos sobrantes en el Callao

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de marzo de 1954.

Visto el expediente Letra J-N° 97, organizado por la Junta de Obras Públicas del Callao solicitando se le autorice a vender en pública subasta y conjuntamente con un sobrante de su propiedad, el sobrante de un inmueble expropiado por el Estado para la apertura de la Avenida "2 de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que para la apertura de la Avenida nombrada el Estado expropió un inmueble ubicado con frente a la calle México Nos. 144/48, que ya ha sido demolido, quedando sobrante una área de 290-22 m2.;

Que la Junta de Obras Públicas del Callao, que también efectuó expropiaciones para la misma obra, después de las demoliciones ha acumulado las áreas sobrantes para formar lotes de una área mínima de 800.00 m2. a fin de favorecer la construcción de edificios amplios que beneficien el ornato de la nueva Avenida;

Que con tal objeto se ha acumulado el área sobrante de propiedad del Estado a un sobrante colindante de propiedad de la Junta para venderlos conjuntamente en pública subasta;

Que no existe inconveniente para acordar esa venta ante la Junta Departamental de Almonedas del Callao, debiendo abonarse al Estado la parte proporcional del precio que se obtenga; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

1°—Autorízase a la Junta de Obras Públicas del Callao, para que venda en pública subasta, ante la Junta Departamental de Almonedas, integrando un lote de mayor área, los 290-22 m2. sobrantes de la demolición del inmueble de propiedad fiscal ubicado con frente a la calle México Nos. 144-48;

2°—La Junta de Obras Públicas del Callao abonará a la Dirección del Tesoro, con aplicación al renglón presupuestal de Bienes Nacionales, del precio que obtenga en la subasta, la parte proporcional que que corresponde al área de propiedad del Estado;

3°—Autorízase al Presidente de la Junta de Obras Públicas del Callao para que en representación del Estado suscriba la escritura de venta del área de propiedad fiscal.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GUIMOYE.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

La compensación vacacional se hará por doceavos

RESOLUCION No. 211

Vista la consulta elevada por la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, sobre aplicación del Art. 79° del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, sobre abono de compensación vacacional;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 74° y art. 79° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, el goce vacacional para los empleados públicos surge al cumplir el año de servicios.

Que dicho goce es obligatorio e irrenunciable, no dando derecho a compensación, salvo que el empleado sea separado antes de hacer uso de su derecho, en cuyo caso se le abonará un sueldo.

Que el espíritu de estas disposiciones es el de compensar al empleado que ha sido subrogado, o a sus familiares cuando ha fallecido, sin haber podido hacer uso de las vacaciones a que tenía derecho.

Que no resulta justo, exigir que el empleado cumpla el ciclo de la anualidad, a partir de la fecha que hizo uso de las últimas vacaciones, para gozar de esta compensación; sin privar a sus familiares de ella, por los meses de trabajo prestados por su causante, porque implicaría la pérdida del derecho adquirido por el servidor durante los meses transcurridos que no llegan a un año.

Que tampoco es equitativo, acceder al pago de la compensación de un mes por haberse interrumpido el derecho a disfrutar de sus vacaciones, porque surgiría la desproporción en el pago entre el empleado que sirve un mes, y el que sirve diez u once meses, que tendrían que recibir igual retribución.

Que en consecuencia, debe adoptarse el régimen de los Doceavos vacacionales, que funciona actualmente en la Legislación de los Empleados Particulares, que permite una justa retribución de la compensación vacacional en proporción a los meses de servicios prestados.

El Consejo Nacional del Servicio Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley No. 11377, y con el voto de todos sus miembros;

RESUELVE:

Declarar que la compensación vacacional a que se refiere el Art. 79° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, cuando el servidor no ha llegado a alcanzar el ciclo de la anualidad, debe hacerse por el régimen de Doceavos, por récord vacacional trunco, en proporción a los meses de servicios prestados al momento de su separación o fallecimiento. Debiendo tenerse esta Resolución como Regla General.

Regístrese y comuníquese.

FREUNDT Y ROSELL.

JULIO CESAR NIERI. — PATRON FAURA, Secretario.

Reconocimiento de Servicios

RESOLUCION MINISTERIAL No. 123

Lima, 6 de marzo de 1954.

Visto el expediente No. 13030-54, organizado por el doctor don Pedro Patrón Faura, Director General del Servicio Civil y Pensiones del Ministerio de Justicia y Culto, sobre ampliación de reconocimiento de servicios; y

De conformidad con lo informado por el Departamento de Escalafón Civil, de la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, por el Tribunal Mayor de Cuentas y de conformidad, asimismo, con lo dictaminado por el Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor Gilberto Chirinos Rodríguez;

SE RESUELVE:

Reconocer, en vía de ampliación, al doctor don Pedro Patrón Faura, Director General del Servicio Civil y Pensiones, los (Veinte) 20 Años y Cinco (5) Días de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de enero del presente año. No tiene adeudo al Fondo de Pensiones.

Regístrese y comuníquese.

FREUNDT.